

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA  
PÚBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Defensoría Pública, legalmente representada por el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra parte, la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Central del Ecuador, debidamente representada por la Ing. Rocio Flores Hinojosa, MBA., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme la delegación realizada por el señor Rector de la Universidad Central del Ecuador mediante Resolución Nro. R-010-2024; quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

**1.1** El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado"*.

**1.2** El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. - La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia"*.

**1.3** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la*

*igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

**1.4** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

**1.5** El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”.*

**1.6** El artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta que son competencias del Defensor Público General: *“(...) 8) Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...)”.*

**1.7** El artículo 8, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que uno de los fines de la educación superior es: *“Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”.*

**1.8** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”.*

**1.9** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, de conformidad con los procedimientos de las instituciones de educación superior, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales, así como el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del título de pregrado y posgrado.

actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgarse para ello las debidas facilidades.

**1.10** El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de estas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad"*.

**1.11** El artículo 3, literal b), del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala como uno de sus objetivos: *"(...) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo (...) "*.

**1.12** El artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala: *"Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados con los ámbitos profesionales de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. (...) "*.

**1.13** El inciso segundo del artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior manifiesta: *"Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes"* 

**1.14** El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública regula: *“De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título”.*

**1.15** El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública prescribe: *“La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.”.*

**1.16** El artículo 3, numeral 10, de la Resolución Nro. R-010-2024 de la Universidad Central del Ecuador dispone: *“Delégase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representan, siempre y cuando no impliquen el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos”.*

**1.17** La Universidad Central del Ecuador es una comunidad integrada por personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), su Estatuto Universitario, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Honorable Consejo Universitario (HCU), así como por las demás normas aplicables a las universidades del Ecuador.

**1.18** La misión de la Facultad de Ciencias Administrativas es formar administradores competitivos y comprometidos con el desarrollo del país, con conocimientos científicos y tecnológicos, principios y valores, que respondan a las necesidades del sector público y privado, así como al bienestar de la comunidad.

**1.19** Mediante memorando Nro. DP-CAF-2026-0403-M de 06 de mayo de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero de la Defensoría Pública, solicita: *“...con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 6 de la Resolución DP-DPG-DASJ-2023-125, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico Motivado previo a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública y la Facultad de Ciencias Administrativas de la*

*Universidad Central del Ecuador, para su conocimiento, aprobación y posterior traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica...”.*

**1.20** En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento DP-CAF-2026-0403-M de 06 de mayo de 2026, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta al Director de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública lo siguiente: *“Estimado doctor para su conocimiento”*.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO**

Establecer un mecanismo de colaboración académica, técnica y profesional orientado al fortalecimiento institucional y a la generación de valor público.

Esta cooperación se desarrollará en los ámbitos de formación, capacitación, investigación aplicada y vinculación con la sociedad, en las áreas de administración de empresas, administración pública, contabilidad y auditoría, promoviendo el desarrollo de competencias profesionales y técnicas de estudiantes, docentes y servidores de la Defensoría Pública.

Para el cumplimiento de este objeto, se ejecutarán programas de formación continua, seminarios, talleres, asesorías técnicas, prácticas preprofesionales, pasantías, proyectos de investigación aplicada y demás actividades académicas conjuntas, orientadas a la mejora de la gestión administrativa, financiera, contable y de control institucional.

Asimismo, el convenio propiciará espacios de intercambio de conocimientos y experiencias entre la academia y la institución, que contribuyan a la optimización de procesos, el fortalecimiento de la transparencia, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el diseño y evaluación de políticas y prácticas institucionales vinculadas a la prestación del servicio de defensa pública.

Establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Central del Ecuador, orientado al fortalecimiento institucional, la generación de conocimiento aplicado y la vinculación con la sociedad.

## **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Conforme al presente convenio, las obligaciones de las partes serán:

### **3.1. DEFENSORÍA PÚBLICA:**

- a) Facilitar los espacios institucionales, la información y el apoyo técnico necesarios para la ejecución de las actividades formativas, investigativas y de vinculación con la sociedad previstas en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente.

- b) Coordinar y designar a los servidores públicos responsables de participar en los programas de capacitación, talleres, seminarios y demás actividades conjuntas.
- c) Brindar apoyo y acompañamiento institucional a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas que realicen prácticas preprofesionales o pasantías, conforme a los planes y perfiles previamente aprobados.
- d) Facilitar los insumos y la información necesarios para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas entre la Defensoría Pública y la Facultad, a fin de que la vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales de los estudiantes se desarrollen de manera adecuada y eficaz.
- e) Supervisar y evaluar, conjuntamente con la Facultad, el cumplimiento de las actividades previstas en el marco del convenio.
- f) Difundir entre sus funcionarios los programas de maestría de la Facultad de Ciencias Administrativas, informando que la postulación grupal podrá acceder a los descuentos autorizados, sin que ello implique obligación financiera para la Defensoría Pública.

### **3.2. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:**

- a) Planificar, coordinar y ejecutar programas de formación continua, capacitación, seminarios y talleres en las áreas de administración de empresas, administración pública, contabilidad y auditoría, con la concurrencia de funcionarios de la Defensoría Pública, según los programas de educación continua aprobados por la Universidad.
- b) Designar docentes y estudiantes que participen en las actividades académicas, prácticas preprofesionales, pasantías, proyectos de investigación y vinculación con la sociedad contemplados en el convenio.
- c) Garantizar que los estudiantes asignados cumplan con los requisitos académicos, éticos y disciplinarios establecidos por la normativa universitaria y por la Defensoría Pública.
- d) Realizar el seguimiento académico y la evaluación de las actividades desarrolladas por docentes y estudiantes en el marco del presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El/la administrador/a deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco (45) días plazo previos a la terminación del instrumento.

El/la administrador/a solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta (30) días plazo previos a la terminación del instrumento, para lo cual adjuntará un

informe técnico motivado con sus documentos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023. En caso de que ninguna de las partes notifique la terminación del convenio, este se renovará automáticamente por un plazo de tres (3) años adicionales, en los mismos términos.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES**

El convenio podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo escrito, siempre que dichas modificaciones no afecten la naturaleza ni el objeto del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - RÉGIMEN LABORAL**

La suscripción de este convenio no crea vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN FINANCIERO**

Los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio no implican ni significan erogación de fondos o transferencia de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pago.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del plazo de vigencia establecido.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asumidas por cualquiera de las partes, previa notificación escrita y otorgamiento de un plazo razonable para subsanar dicho incumplimiento.
4. Por decisión unilateral y debidamente motivada de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de concluir las actividades académicas, prácticas preprofesionales o proyectos que se encuentren en ejecución.
5. Por sentencia ejecutoriada que disponga la terminación o declare la nulidad del convenio.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, que imposibilite total o definitivamente la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La administración, coordinación y ejecución del presente convenio estarán a cargo de los delegados designados por las partes, quienes actuarán en calidad de administradores del convenio.

**9.1 Por la DEFENSORÍA PÚBLICA:** Coordinador General Administrativo Financiero.

**9.2 Por la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:** El/la Subdecano/a de la Facultad de Ciencias Administrativas, o quien haga sus veces.

En caso de presentarse cambios en los administradores o delegados designados, la parte correspondiente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte de manera inmediata, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio, a fin de no interrumpir su ejecución ni afectar el plazo de vigencia. Para este efecto, el o los administradores salientes deberán presentar un informe de gestión que permita garantizar la continuidad de las actividades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Conforme lo previsto en la Resolución No SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan incorporar lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

##### **10.1 PARTES**

LAS PARTES, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la cláusula segunda del presente convenio. LAS PARTES se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

LAS PARTES declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

##### **10.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO**

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

LAS PARTES garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad. *e*

##### **10.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

#### **10.4 DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS**

LAS PARTES se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. LAS PARTES al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de LAS PARTES y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

#### **10.5 RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

LAS PARTES acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. LAS PARTES garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

#### **10.6 COMUNICACIÓN O TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS**

LAS PARTES se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

#### **10.7 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

LAS PARTES adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. LAS PARTES deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

#### **10.8 NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD**

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, LAS PARTES se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

#### **10.9 DURACIÓN DEL TRATAMIENTO**

LAS PARTES acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con la finalidad específica. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS**

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente convenio, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia.

En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación. En el caso de que no se pueda llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia ante los jueces competentes de la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES**

Para efectos de comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, las partes señalan como válidas las siguientes direcciones físicas y electrónicas:

##### **a) DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección: El Universo E8-115 y Av. de los Shyris, Quito, Ecuador 

Correo electrónico: [sbedova@defensoria.gob.ec](mailto:sbedova@defensoria.gob.ec)

Teléfono: (593-2) 3815-270 ext. 2129

**b) FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

Dirección: Av. América N21-248 y San Gregorio, Quito, Ecuador.

Correo electrónico: [fca.subdecanato@uce.edu.ec](mailto:fca.subdecanato@uce.edu.ec)

Teléfono: (593-2) 252-6004.

Las notificaciones efectuadas a las direcciones físicas o correos electrónicos señalados se considerarán válidas y eficaces. Cualquier cambio en estos datos deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, con la debida antelación, para su validez.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y FIRMA**

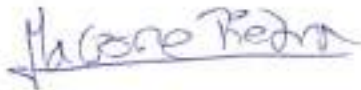
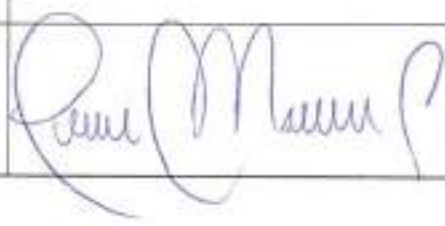
Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los siete días del mes de mayo de 2026.



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**



Ing. Rocio Flores Hinojosa, MBA.  
**DECANA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL  
ECUADOR**

|               | Nombre                                                                | Firma                                                                               |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisado por: | Abg. María del Cisne Piedra Carrillo<br>Analista de Asesoría Jurídica |  |
| Revisado por: | Dr. Henry Masabanda Bolaños.<br>Director de Asesoría Jurídica         |   |